

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUMARIO:

Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZAS MUNICIPALES:

- **Cantón Quevedo: Que establece el cobro de regalías y tasas por servicios técnicos y administrativos que presta el GADM** 2
- **Cantón Santa Elena: Que regula la limpieza de los solares insalubres en las zonas urbanas del cantón.....** 22
- **Cantón Sevilla de Oro: Que expide la sexta reforma a la Ordenanza de presupuesto del GADM, para el ejercicio económico 2025** 37

EL CONCEJO DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON QUEVEDO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 66, numeral 25 establece y garantiza: “El derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características”;

Que, el Artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador determina que "son deberes y responsabilidades de las y los ecuatorianos: el numeral 15. Cooperar con el Estado y la comunidad en la seguridad social, y pagar los tributos establecidos por la ley";

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 226 establece: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 227 determina: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el Artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, (...).";

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 264 número 5 en concordancia con el artículo 55 letra e), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establecen las competencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, entre ellas, la de "crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras";

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 270 establece: “Los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad”;

Que, el Artículo 300 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: "el Régimen Tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. (...)";

Que, el Artículo 301 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: "(...) Sólo por acto normativo de órgano competente se podrán establecer, modificar, exonerar y extinguir tasas y contribuciones. Las tasas y contribuciones especiales se crearán y regularán de acuerdo con la ley";

Que, el Art. 314, dispone que los servicios que brinde el Estado deben responder a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad

Que, el inciso primero del Artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) determina que: "La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria";

Que, el inciso cuarto del Artículo 5 del COOTAD expresa que: "La autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa predecible, oportuna, automática y sin condiciones los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y la ley. Su ejercicio no excluirá la acción de los organismos nacionales de control en uso de sus facultades constitucionales y legales";

Que, el inciso primero del Artículo 6 del COOTAD, determina que: "Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República.";

Que, el Art. 7 del COOTAD, determina que: "para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los Consejos Regionales y Provinciales, Concejos Metropolitanos y Municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de

Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 53, dispone que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas con autonomía política, administrativa y financiera, y que estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 55, literal e), determina en referencia a las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal: “Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 57, letras b) y c) expresa que, son atribuciones del Concejo Municipal: “Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor”; y “Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute”;

Que, el literal e) del Art. 60, del COOTAD, establece como atribución del Alcalde/sa: "Presentar con facultad privativa, proyectos de ordenanzas tributarias que creen, modifiquen, exoneren o supriman tributos, en el ámbito de las competencias correspondientes a su nivel de gobierno"

Que, el segundo inciso del Artículo 166 del COOTAD determina que "las tasas y contribuciones especiales de mejoras, generales o específicas, establecidas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados ingresarán necesariamente a su presupuesto o cuando corresponda, al de sus empresas o al de otras entidades de derecho público, creadas según el modelo de gestión definido por sus autoridades, sin perjuicio de la utilización que se dé a estos recursos de conformidad con la ley."

Que, el Art. 172 del mismo COOTAD, trata efectivamente de los Ingresos propios de la gestión y, al respecto, en el inciso segundo, cuando trata lo pertinente a dichos ingresos, indica: "Son ingresos propios los que provienen de impuestos, tasas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas; los de venta de bienes y servicios...".

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 186 determina: “Facultad Tributaria.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales y distritos metropolitanos mediante ordenanza podrán

crear, modificar, exonerar o suprimir, tasas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas, por procesos de planificación o administrativos que incrementen el valor del suelo o la propiedad; por el establecimiento o ampliación de servicios públicos que son de su responsabilidad; el uso de bienes o espacios públicos; y, en razón de las obras que ejecuten dentro del ámbito de sus competencias y circunscripción, así como la regulación para la captación de las plusvalías (...);

Que, el Artículo 492 del COOTAD dispone que "las municipalidades y distritos metropolitanos reglamentarán por medio de ordenanzas el cobro de sus tributos. (...);

Que, el artículo 566 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: "Las municipalidades y distritos metropolitanos podrán aplicar las tasas retributivas de servicios públicos que se establecen en este Código. Podrán también aplicarse tasas sobre otros servicios públicos municipales o metropolitanos siempre que su monto guarde relación con el costo de producción de dichos servicios. A tal efecto, se entenderá por costo de producción el que resulte de aplicar reglas contables de general aceptación, debiendo desecharse la inclusión de gastos generales de la administración municipal o metropolitana que no tengan relación directa y evidente con la prestación del servicio. Sin embargo, el monto de las tasas podrá ser inferior al costo, cuando se trate de servicios esenciales destinados a satisfacer necesidades colectivas de gran importancia para la comunidad, cuya utilización no debe limitarse por razones económicas y en la medida y siempre que la diferencia entre el costo y la tasa pueda cubrirse con los ingresos generales de la municipalidad o distrito metropolitano. El monto de las tasas autorizadas por este Código se fijará por ordenanza";

Que, el Art. 567 del COOTAD, establece que "el Estado y más entidades del sector público pagarán las tasas que se establezcan por la prestación de los servicios públicos que otorguen las municipalidades, distritos metropolitanos y sus empresas. Para este objeto, harán constar la correspondiente partida en sus respectivos presupuestos";

Que, el Artículo 568 del COOTAD manifiesta que "Las tasas serán reguladas mediante ordenanzas, cuya iniciativa es privativa del alcalde municipal o metropolitano, tramitada y aprobada por el respectivo concejo, para la prestación de los siguientes servicios:

- a) Aprobación de planos e inspección de construcciones;
- b) Rastro;
- c) Agua potable;
- d) Recolección de basura y aseo público;
- e) Control de alimentos;

- f) Habilitación y control de establecimientos comerciales e industriales;
- g) Servicios administrativos;
- h) Alcantarillado y canalización; e,
- i) Otros servicios de cualquier naturaleza. (...);

Que, el Código Tributario en el artículo 9 establece: "Gestión tributaria.- La gestión tributaria corresponde al organismo que la ley establezca y comprende las funciones de determinación y recaudación de los tributos, así como la resolución de las reclamaciones y absolución de las consultas tributarias";

Que, el GAD Municipal de Quevedo, actualmente cuenta con la siguiente normativa: ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS Y REGALÍAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y UTILIZACIÓN DE BIENES DE USO PÚBLICO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN QUEVEDO, aprobada en sesiones ordinarias celebrada el día 30 de noviembre y extraordinaria celebrada el 28 de diciembre del 2012, publicada en el Registro Oficial No. 5, de 31 de mayo del 2013; y, REFORMA A LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS Y REGALIAS POR PRESTACIOÍN DE SERVICIOS PUBLICOS Y UTILIZACIÓN DE BIENES DE USO PUBLICO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRATIZADO MUINICIPAL DEL CAINTOÍN QUEVEDO, aprobada en sesiones ordinarias celebradas los días 23 de diciembre del 2014; y, de 27 de septiembre del 2016;

Que, el Art. 14 del Código Orgánico Administrativo, establece: "Principio de juridicidad. La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los Instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código";

Que, es necesario establecer un cobro real por la prestación de servicios administrativos y técnico que presta el GAD de Quevedo, a fin de lograr un mejor de las finanzas municipales, propendiendo conforme a la Ley a una eficiente autogestión administrativa;

Que, el Concejo municipal, en todos los actos establece con claridad su accionar, pues resulta claro que la motivación de todos sus actos, conlleva a garantizar el cumplimiento a la seguridad jurídica necesaria, sin violentar de ninguna manera principios y garantías, es así, que, a través de estos principios, se realiza la motivación del presente Instrumento Legal, con la finalidad de evidenciar razonablemente que la decisión que se adopta se adecúa a preceptos constitucionales y legales pertinentes.

Que, es necesario expedir un cuerpo normativo que regule lo concerniente a las Tasas y Regalías por los servicios técnicos y administrativos que presta el GAD Municipal de

Quevedo, y con ello, cumplir con recomendaciones el organismo de Control de la función pública.

Que, el objetivo de las leyes es velar por la seguridad de la sociedad, ya que de ella depende el correcto funcionamiento de formas de solidaridad humana y es la principal guiadora y creadora de nuestros quehaceres humanos, teniendo como objetivo proteger todos los ámbitos que rodean a la sociedad, creando las instituciones jurídicas necesarias para alcanzar esos fines.

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, artículos 7; 55 letra e); 57 letra a), b); y, c); artículo 322 y 566 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Expide la siguiente:

**ORDENANZA QUE ESTABLECE EL COBRO DE REGALIAS Y TASAS POR
SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS QUE PRESTA EL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN QUEVEDO**

**TÍTULO I
GENERALIDADES**

Art. 1.- Objeto: La presente ordenanza regula la aplicación y cobro de regalías y tasas por servicios técnicos y administrativos que presta el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quevedo.

Art. 2.- Ámbito de Aplicación: Esta ordenanza se aplicará en toda la jurisdicción del Cantón Quevedo.

Art. 3- Hecho Generador: El hecho generador de las regalías y tasas por servicios técnicos y administrativos son las prestaciones a los ciudadanos usuarios de los servicios en las dependencias municipales del GAD Municipal de Quevedo.

Art. 4.- Sujeto Activo: El sujeto activo de las regalías y tasas determinadas en la presente Ordenanza, es el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quevedo.

Art. 5.- Sujeto Pasivo: Son sujetos pasivos del tributo de regalías y servicios técnicos y administrativos todas las personas naturales y jurídicas que, como contribuyentes o responsables soliciten un servicio a la municipalidad de Quevedo.

Art. 6- Obligaciones de Pago: Al tenor del artículo 567 del COOTAD, el Estado y más entidades del sector público pagarán las tasas que se establezcan por regalías y la prestación de los servicios públicos que otorguen las municipalidades, distritos metropolitanos y sus empresas. Para este objeto, harán constar la correspondiente partida en sus respectivos presupuestos. Se exceptúan las exenciones previstas en la presente Ordenanza.

TÍTULO II DE LAS TASAS

Art. 8.- Servicios imponible y tarifas. - Se establece el cobro de regalías y tasas por servicios técnicos y administrativos con sus correspondientes valores a pagar en los siguientes casos:

Tasas por la prestación de servicios técnicos y administrativos en general

TASAS ADMINISTRATIVAS		
DESCRIPCIÓN	DEPARTAMENTO RESPONSABLE	TASA
Recepción y devolución de garantías	Departamento Financiero	2% SBU
Especia de no adeudar	Departamento de Rentas	1% SBU
Emisión de títulos de crédito todos los impuestos	Departamento de Avalúos y Catastros	\$ 2,00
Tasa por elaboración de minuta	Departamento de Jurídico	2% SBU
Certificación de documentos en general si hay más de 5 fojas se aplica tasa	Departamento que entreguen la certificación	\$0,50 x copia
Inscripción de las escuelas de arte y cursos vacacionales	Departamento de Educación, deportes y cultura	\$ 5,00
Registro de profesionales	Departamento Financiero	12% SBU

Tasas por la prestación de servicios técnicos y administrativos generadas por la Dirección de Gestión de Avalúos y Catastros

Nombre de la Tasa	Monto de la Tasa
Certificado de Avalúos y Catastros Urbano con inspección	\$15,27
Certificado de Avalúos y Catastros Urbano sin inspección	\$10,35

Actualización de datos catastro de escritura urbana	\$ 11,70
Actualización de datos reevalúo de Propiedades	\$18,22
Certificado de no poseer bienes catastrados	\$7,89
Ingreso de Alcabala Urbana y Rural	\$7,22
Certificado de Zonificación	\$19,81
Certificado de Avalúo Rural con inspección	\$19,72
Certificado de Avalúo Rural sin inspección	\$15,60
Certificado de Jurisdicción	\$ 26,23
Registro de Inquilinato	\$16,53
Actualización de datos- Catastro de escritura rural	\$12,36
Actualización de datos- Reevalúo de propiedad rural	\$24,99

Tasas por la prestación de servicios técnicos y administrativos generadas por la Dirección de Gestión de Desarrollo Social.

SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL		
SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA		
DESCRIPCIÓN	DEPARTAMENTO RESPONSABLE	VALOR DEL SERVICIO
Consulta y otros servicios odontológicos	Dirección de Desarrollo Social	\$ 5,00
Restauraciones	Dirección de Desarrollo Social	\$ 7,00
Extracciones	Dirección de Desarrollo Social	\$ 10,00
Carillas dentales	Dirección de Desarrollo Social	\$ 10,00
Blanqueamiento dental	Dirección de Desarrollo Social	\$ 50,00
SERVICIOS OBSTÉTRICOS		
DESCRIPCIÓN	DEPARTAMENTO RESPONSABLE	VALOR DEL SERVICIO
Consulta Obstétrica	Dirección de Desarrollo Social	\$ 5,00
Papanicolau	Dirección de Desarrollo Social	\$ 8,00
Campañas de Papanicolau	Dirección de Desarrollo Social	\$ 5,00
Colocación de implantes (3 años)	Dirección de Desarrollo Social	\$ 50,00
Colocación de implantes (5 años)	Dirección de Desarrollo Social	\$ 60,00

Procedimientos Obstétricos	Dirección de Desarrollo Social	\$ 10,00
Colocación de T de cobre	Dirección de Desarrollo Social	\$ 25,00
Ecografía Obstétrica	Dirección de Desarrollo Social	\$ 18,00
Ecografía Transvaginal	Dirección de Desarrollo Social	\$ 20,00
Ecografía de Mamas	Dirección de Desarrollo Social	\$ 18,00
Ecografía Pélvica	Dirección de Desarrollo Social	\$ 18,00
SERVICIOS DE MEDICINA GENERAL		
DESCRIPCIÓN	DEPARTAMENTO RESPONSABLE	VALOR DEL SERVICIO
Consulta externa de medicina general	Dirección de Desarrollo Social	\$ 5,00
Procedimientos médicos ambulatorios	Dirección de Desarrollo Social	\$ 5,00
Procedimientos de enfermería	Dirección de Desarrollo Social	\$ 2,00
Electrocardiograma	Dirección de Desarrollo Social	\$ 10,00
Ecografía clínica	Dirección de Desarrollo Social	\$ 18,00
SERVICIOS DE REHABILITACIÓN		
DESCRIPCIÓN	DEPARTAMENTO RESPONSABLE	VALOR DEL SERVICIO
Terapia Física	Dirección de Desarrollo Social	\$ 5,00
Procedimientos adicionales de Terapia Física	Dirección de Desarrollo Social	\$ 2,00
Terapia Ocupacional y Estimulación Temprana	Dirección de Desarrollo Social	\$ 5,00
Terapia de Lenguaje	Dirección de Desarrollo Social	\$ 5,00
SERVICIOS DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA		
DESCRIPCIÓN	DEPARTAMENTO RESPONSABLE	VALOR DEL SERVICIO
Consulta externa de nutrición y dietética	Dirección de Desarrollo Social	\$ 5,00
Plan nutricional mensual	Dirección de Desarrollo Social	\$ 10,00
SERVICIOS DE PSICOLOGÍA		
DESCRIPCIÓN	DEPARTAMENTO RESPONSABLE	VALOR DEL SERVICIO
Consulta externa de psicología	Dirección de Desarrollo Social	\$ 5,00

Tasas por la prestación de servicios técnicos y administrativos generadas por la Unidad de Fauna Urbana

CÓDIGO	PROCESO	OBSERVACIONES	VALOR
224	ESTERILIZACION CANINO(OVH) (CASTRACION) Incluye 1 hilo de adentro y 1 hilo de afuera, anestésico la dosis de acuerdo al peso, gasas, yodo, alcohol, clorixidina, 4 jeringuillas, 1 dosis de desinflamatorio y 1 dosis de antibiótico.	PESO (1-20) (21-40 KG)	\$20,00 \$28,00

225	ESTERILIZACION Y CASTRACION FELINA Incluye 1 hilo de adentro y 1 hilo de afuera, anestésico la dosis de acuerdo al peso, gasas, yodo, alcohol, clorixidina, 4 jeringuillas, 1 dosis de desinflamatorio y 1 dosis de antibiótico.	OVH / CASTRACIÓN	\$12,00
226	CONSULTAS Evaluación completa de la mascota, toma de temperatura, peso, auscultación completa.	PERROS Y GATOS	\$3,20
227	DESPARASITANTE	PERROS Y GATOS	\$5,60
228	SUTURA DE HERIDAS 2.5 a 5 kilos 5 a 10 kilos 10 a 20 kilos 20 a 50 kilos Incluye anestésico, hilos 1 de adentro si lo requiere y 1 de afuera necesario, gasas, 4 jeringuillas, alcohol, yodo, desinflamatorio, antibiótico.	GATOS PERROS PERROS PERROS PERROS	\$9,60 \$9,60 \$17,60 \$21,60 \$25,60
229	TRATAMIENTO COMPLETO GUSANERA(MIASIS) Incluye anestésico, hilos 1 de adentro si lo requiere y 1 de afuera necesario, gasas, 4 jeringuillas, alcohol, yodo, desinflamatorio, antibiótico.	(PERROS/GATO)	\$21,60
230	INFECCION OIDOS (OTITIS) (CURACION –LAVADA)	(PERRO Y GATO)	\$13.60
231	CESÁREA Y ESTERILIZACION Incluye anestésico, hilos 1 de adentro y 1 de afuera necesario, gasas, 4 jeringuillas, alcohol, yodo, desinflamatorio, antibiótico.	(GATAS)	\$25,60
232	CESÁREA Y ESTERILIZACION Incluye anestésico, hilos 1 de adentro y 1 de afuera necesario, gasas, 4 jeringuillas, alcohol, yodo, desinflamatorio, antibiótico.	(PERRAS) 2.5 a 10 kilos 10 a 20 kilos 20 a 50 kilos	\$ 41,60 \$ 65,60 \$81,60
233	TRATAMIENTO DE FLUIDOS Sueros incluidos de 1 hasta 5 dosis	100ml a 250ml y el 500 a 1000ml	\$ 13,60 \$ 17.60
234	QUIMIOTERAPIA(TRATAMIENTO)	-----	\$ 25,60
235	EUTANACIA	(MUERTE DE LA MASCOTA)	\$17,60
236	AMPUTACION Incluye anestésico, hilos 1 de adentro y 1 de afuera necesario, gasas, 4 jeringuillas, alcohol, yodo, desinflamatorio, antibiótico.	GATOS Y PERROS	\$41,60
237	consulta + dosis	PERROS Y GATOS	\$3,20 + \$2 por dosis
238	consulta más desparasitante	PERROS Y GATOS	\$3,20+ \$2 por dosis

239	consulta más vacuna	PERROS Y GATOS	\$9,60
240	consulta más vacuna y desparasitante	PERROS Y GATOS	\$12,00
241	Dosis + el título de cobro	PERROS Y GATOS	\$2 POR DOSIS
242	DOSIS DE ANESTESICO en casos que no se duermen las mascotas.	PERROS Y GATOS	\$5,60
243	HILOS DE SUTURA ADICIONALES CADA UNO EL VALOR SERA	PERROS Y GATOS	\$5,60
244	EXTIRPACION OJO Incluye anestésico, hilos 1 de adentro y 1 de afuera necesario, gasas, 4 jeringuillas, alcohol, yodo, desinflamatorio, antibiótico	(GATOS)	\$17,60
245	EXTIRPACION OJO Incluye anestésico, hilos 1 de adentro y 1 de afuera necesario, gasas, 4 jeringuillas, alcohol, yodo, desinflamatorio, antibiótico	(PERROS)	\$21,60
246	TUMORES MAMARIOS Variación de la cantidad de tumores de 1 a 5 Y si pase de a 10 tumores Incluye anestésico, hilos 1 de adentro y 1 de afuera necesario, gasas, 4 jeringuillas, alcohol, yodo, desinflamatorio, antibiótico	(GATOS)	\$25,60 \$33,60
247	TUMORES MAMARIOS Incluye anestésico, hilos 1 de adentro y 1 de afuera necesario, gasas, 4 jeringuillas, alcohol, yodo, desinflamatorio, antibiótico	(PERROS)	\$41,60
248	APLICACIÓN DE SONDA	GATOS	\$9,60
249	APLICACIÓN DE SONDA	PERROS	\$17,60
250	OTOHEMATOMA	1 a 20 kilos 20.5 en adelante	\$21,60 \$41,60
251	LIMPIEZA DE HERIDAS	PERROS Y GATOS	\$5,60
252	EXTRIPACION DE TUMORES	PERROS Y GATOS	\$25,60
253	PROLAPSO UTERO / RECTO Incluye anestésico, hilos 1 de adentro y 1 de afuera necesario, gasas, 4 jeringuillas, alcohol, yodo, desinflamatorio, antibiótico	(GATOS)	\$17,60
254	PROLAPSO UTERO / RECTO Incluye anestésico, hilos 1 de adentro y 1 de afuera necesario, gasas, 4 jeringuillas, alcohol, yodo, desinflamatorio, antibiótico	(PERROS)	\$25,60
255	PROLAPSO DE GLANDULA LAGRIMAL Incluye anestésico, hilos 1 de adentro y 1 de	PERROS Y GATOS	\$29,60

	afuera necesario, gasas, 4 jeringuillas, alcohol, yodo, desinflamatorio, antibiótico		
256	AMPUTACION DE EMERGENCIA Incluye anestésico, hilos 1 de adentro y 1 de afuera necesario, gasas, 4 jeringuillas, alcohol, yodo, desinflamatorio, antibiótico	OREJAS/COLA	\$21,60
257	PIOMETRA Incluye anestésico, hilos 1 de adentro y 1 de afuera necesario, gasas, 4 jeringuillas, alcohol, yodo, desinflamatorio, antibiótico	(GATOS)	\$25,60
258	PIOMETRA Incluye anestésico, hilos 1 de adentro y 1 de afuera necesario, gasas, 4 jeringuillas, alcohol, yodo, desinflamatorio, antibiótico.	(PERROS)	\$41,60
259	EXTIRPACION DE HERNIA UMBILICAL Incluye anestésico, hilos 1 de adentro y 1 de afuera necesario, gasas, 4 jeringuillas, alcohol, yodo, desinflamatorio, antibiótico	GATO	\$17,60
260	EXTIRPACION DE HERNIA UMBILICAL Incluye anestésico, hilos 1 de adentro y 1 de afuera necesario, gasas, 4 jeringuillas, alcohol, yodo, desinflamatorio, antibiótico	PERRO	\$41,60
261	EXTRACCION DE CALCULO EN VEJIGA Incluye anestésico, hilos 1 de adentro y 1 de afuera necesario, gasas, 4 jeringuillas, alcohol, yodo, desinflamatorio, antibiótico	GATO	\$17,60
262	EXTRACCION DE CALCULO EN VEJIGA Incluye anestésico, hilos 1 de adentro y 1 de afuera necesario, gasas, 4 jeringuillas, alcohol, yodo, desinflamatorio, antibiótico	PERRO	\$41,60
263	CAUTERIZACION DE VERRUGAS De 1 a 20 kilos De 21 a 40kilos o mas	PERROS	\$25,60 \$33,60
264	SHAMPOO MEDICADO PREPARADO ½ LITRO 1 LITRO	PERROS Y GATOS	\$8,00 \$12,00

Tasas por la prestación de servicios técnicos y administrativos generadas por la Dirección de Gestión Ambiental e Higiene.

Nombre de la Tasa	Monto de la Tasa
Certificado de Impacto Ambiental	\$ 8,00

Tasas por la prestación de servicios técnicos y administrativos generadas por la Unidad de Cementerios.

Nombre de Tasa	1	2	2 + USD\$ 2.00 de emisión de comprobante
	Porcentaje (%) relación SBU	Monto según relación SBU	
Inhumación	3	\$ 13,80	\$ 15,80
Exhumación	5,5	\$ 25,30	\$ 27,30
Certificado de inhumación	5	\$ 23,00	\$ 25,00
Construcción	6	\$ 27,60	\$ 29,60
Legalización	72	\$ 331,20	\$ 333,20

Tasas por la prestación de servicios técnicos y administrativos generadas por la Dirección de Gestión de Obras Públicas.

Nombre de la Tasa	Monto de la Tasa
Permiso de afectación de obra pública	\$ 8,00

Tasas por la prestación de servicios técnicos y administrativos generadas por la Dirección de Gestión de Planeamiento Urbano, Territorial y Gestión de Riesgos

Nombre de la Tasa	Monto de la tasa
Línea de Fábrica	
frente de 8m/ Con georreferenciación	\$8,00
frente de 8m /Sin georreferenciación	\$12,00
frente más de 8m/ Con georreferenciación	\$ 8+ 0.75 *m lineal)
frente más de 8m /Sin georreferenciación	\$ 8+(\$ 1.00 *m lineal)
Autorización para Cerramiento	
Residencial	\$ 8+\$ 0,30 x mts lineal
Industrial	\$ 8+\$ 0,75 x mts lineal
Comercial	\$ 8+\$ 0,65 x mts lineal

Permiso de Construcción de obra menor	
Readecuaciones interiores	\$ 8+\$ 0,5 * m2
Readecuaciones exteriores	\$ 8+\$ 1*m2
Cambios de cubierta metálica a metálica	\$ 3+\$ 0,65*m2
Construcción hasta 60 m	\$ 8+\$ 1,2 x m2
Mejoramiento de vivienda con MIDUVI	\$ 2*m2*1000
Construcción con planificación ad. Desde 61m en adelante	\$ 3+(300avaluo*m2*3/1000)
Construcción de un galpón industrial	\$ 3+(200avaluo*m2*3/1000)
Informe de terminación de obra	\$10,00
Relevamiento de vivienda	\$ 3+(200avaluo*m2*3/1000)
Terminación de vivienda	\$ 1*m2
Renovación de permisos de construcción	\$ 8*cada año
Fraccionamientos y Excedentes	
Fraccionamientos (urbanos)	10% SBU
Fraccionamientos rurales - parcelación agrícola	20% SBU
Excedente de terrenos dentro de la ETAM	3% SBU
Excedente de terrenos a partir de la ETAM	(3% SBU) + (AEX*ATm2/10)
Certificados	
Certificado de linderos y medidas urbano	\$13,00
Certificado de linderos y medidas rural	\$13,00
Inspección en sitio con coordenadas hasta 1 ha	\$ 20*Hectáreas
Inspección en sitio con coordenadas más 1 ha	\$ 10*hectáreas
Levantamiento planimétrico	\$10
Certificados en General de Planeamiento Urbano	2% SBU
Letreros / Rótulos Publicitarios	
hasta 2,0 m2 de área de publicidad	\$ 3*m2
desde 2 m2 área de publicidad hasta 10 m	\$ 3 +\$ 2*m2
Vallas publicitarias en zona urbana	\$ 12*m2
Vallas publicitarias en zona rural	\$ 8*m2
Vallas publicitarias LED	\$ 6*m2
Declaratoria de Propiedad Horizontal	
hasta 300 m2	\$20
más de 300 m2	\$ 20+(\$0,10 X m2)
Permiso de Demolición	\$ 8+\$ 1x m2

Tasas por la prestación de servicios técnicos y administrativos generadas por la Tesorería.

Nombre de la Tasa	Monto de la Tasa
Especie de no Adeudar	1% SBU

Recepción y Devolución de Garantías	2% SBU
-------------------------------------	--------

Tasas por la prestación de servicios técnicos y administrativos generadas por la Gestión de Turismo, Fomento al Deporte, Arte y Cultura.

Nombre de la Tasa	Monto de la Tasa
Alquiler Mensual de Espacios Deportivos	22.5%

**TÍTULO III
DE LAS DEDUCCIONES Y EXONERACIONES**

Art. 9.- Deducciones: Estarán sujetos a deducciones del 50%, en el pago de sus tasas por servicios municipales prestados a los inmuebles de las instituciones siguientes:

- a. Guarderías, orfanatos, hospitales de caridad, asilos de ancianos, comedores para menesterosos u otras instituciones de caridad o beneficencia, en cuyos inmuebles operen instituciones no lucrativas que desarrollen actividades en función social y en beneficio de la comunidad: a los que se les deducirá las áreas que ocupen para el desarrollo de dichas actividades.
- b. Asociaciones o fundaciones sin fines de lucro legalizadas de conformidad a la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, a los que se les deducirá las áreas recreativas no techadas.
- c. Centros dedicados a la enseñanza, centros de instrucción que tengan instalaciones deportivas o áreas verdes con instalaciones deportivas para recreo de sus alumnos, aunque no formen un solo cuerpo con el área construida: deducirán del área de dichas instalaciones las áreas mencionadas anteriormente,
- d. Las iglesias y los templos religiosos y sus dependencias anexas que sirvan exclusivamente para el culto religioso: se deducirán el área correspondiente.
- e. En los inmuebles de aquellas empresas en donde hubiere instalaciones deportivas destinadas a recreo de los trabajadores o público en general; se deducirá del área lo que corresponda a dichas instalaciones.

Art. 10.- Del proceso para solicitar deducciones: Aquellas personas establecidas en el artículo 5 de la presente ordenanza que estén sujetos a deducciones para el pago de las tasas deberán solicitarlo por escrito al Alcalde. Además, el solicitante deberá presentar:

1. Copia del plano topográfico, firmada y sellada por el profesional responsable

2. Copia del testimonio de la escritura de propiedad, inscrita en el Registros de la Propiedad.
3. Si se trata de asociaciones y fundaciones sin fines de lucro deberán presentar los estatutos debidamente publicados.
4. La credencial del representante legal de la institución o empresa correspondiente, con fotocopia de su Cédula de Identidad y de su Número de Registro Único de Contribuyente.
5. El Registro Único de Contribuyente de la institución o empresa.
6. Si es una sociedad presentará copia del testimonio de la escritura de constitución de la empresa.

Art 11.- Exoneraciones en los servicios que presta a la comunidad la Dirección de Desarrollo Social. - En los servicios que presta a la comunidad la Dirección de Desarrollo Social, se exonerará o subsidiará valores por las tasas de servicio a las personas miembros de los grupos de atención prioritaria y personas que se encuentren en situación socioeconómica vulnerable de pobreza y pobreza extrema, bajo los siguientes parámetros:

EXONERACIONES EN LOS SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE DESARROLLO SOCIAL			
GRUPO DE EXONERACIÓN	PORCENTAJE DE EXONERACIÓN	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE A PAGAR
A	0%	• personas sin discapacidad. • personas con edad de 0-64 años. • personas sin enfermedades de impacto o catastrófica. • personas con valoración de riesgo familiar con puntaje 0-4. • personas dentro de grupo socioeconómico a, b, c+, según encuesta INEC.	100%
B	25%	• personas con enfermedades de impacto o catastrófica. • personas dentro de grupo socioeconómico c-, según encuesta INEC + personas con valoración de riesgo familiar con puntaje 4-14. • personas que requieran 3 o más atenciones por semana del mismo servicio (aplica en los servicios de terapia física, terapia ocupacional y terapia de lenguaje). • personas que requieran atención de 2 servicios distintos en el mismo día	75%

		(aplica en los servicios de terapia física, terapia ocupacional y terapia de lenguaje)	
C	50%	• personas con discapacidad de cualquier tipo. • adultos mayores. • personas dentro de grupo socioeconómico c-, según encuesta INEC + personas con valoración de riesgo familiar con puntaje 15-34.	50%
D	75%	• personas dentro de grupo socioeconómico d, según encuesta INEC + personas con valoración de riesgo familiar con puntaje 15-34.	25%
E	100%	• personas dentro de grupo socioeconómico d, según encuesta INEC + personas con valoración de riesgo familiar con puntaje 35-72.	0 %

Art. 12.- Exoneraciones especiales por concepto de emisión de títulos (correspondiente a las tasas administrativas) **a los grupos de atención prioritaria y a personas en situación de pobreza y pobreza extrema.** - Se exonera del pago por concepto de emisión de títulos a los tramites a realizarse en la Dirección de Desarrollo Social referente a los servicios destinados a la prevención, control y atención de la salud física y mental dirigidos a la comunidad; especialmente a los grupos de atención prioritaria y a personas en situación de pobreza y pobreza extrema.

Art. 13.- Rebajas especiales para las personas con discapacidad. - Las personas con discapacidad, debidamente carnetizadas, se encuentran exentas del pago de las tasas y/o tarifas por servicios públicos en un 50% del respectivo valor; así como también las personas jurídicas sin fines de lucro que tengan a su cargo centros de cuidado diario y/o permanente para las personas con discapacidad, debidamente acreditadas.

Art. 14.- Exoneraciones en atención veterinaria y asistencia técnica. - El servicio de atención veterinaria y asistencia técnica será gratuito para los animales rescatados por el personal municipal o los delegados que colaboren con el Centro Veterinario de protección animal del Cantón Quevedo y para las personas que amerite su condición

socio económica que no pudieren acceder al servicio por sus costos, estos se acogerán a la exoneración y se deberá realizar un informe técnico por quien administra el Centro veterinario de acuerdo a la inspección que realice y verifique las condiciones del solicitante, como labor social incluye copia de cedula y planilla de luz (si la tiene).

La clínica móvil ofrece servicio gratuito de cirugías de esterilización y castración de felinos y caninos, los mismos que se realizan mediante campañas en los sectores de Quevedo. Campañas planificadas y programadas acorde a la necesidad de bajar la sobrepoblación canino – felina dentro de nuestra ciudad y como parte de la responsabilidad del GAD por mantener el equilibrio de nuestra naturaleza.

Título IV De los Pagos

Art. 15.- Pago obligatorio. - Ningún funcionario o servidor municipal podrá despachar trámite alguno, sin que previamente el peticionario haya cancelado las referidas tasas en la Tesorería Municipal.

Art.16.- Certificado de no adeudar. - Para todo trámite técnico-administrativo, regalía o solicitud de servicio es indispensable la presentación del certificado de no adeudar a la Municipalidad, en caso de incumplimiento del servidor municipal, la Unidad de Talento Humano establecerá la sanción que corresponda.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - La vigencia de la línea de fábrica para todo trámite es el plazo de un año contado a partir de la fecha de su emisión por parte de la Dirección de Obras Públicas; excepto para tramites de adjudicación gestionados por la Subsecretaria de Tierras y/o Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, en cuyo caso la vigencia será de dos años.

La vigencia señalada para trámites de la Subsecretaría de Tierras y/o MIDUVI se considerará para aquellos documentos que se han emitido desde el año 2022 en adelante.

SEGUNDA. - Quedan exentos de la cancelación de las tasas por concesión de copias certificadas, los servidores y ex servidores del GAD Municipal de Quevedo, que estén obligados a justificar temas específicos ante los organismos de control y requieran copias certificadas de archivos municipales, para lo cual adjuntaran el documento que avale el requerimiento del ente de control.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA. - La Administración Municipal llevará a cabo una campaña de socialización, dirigida a la ciudadanía, sobre las nuevas disposiciones y tarifas

establecidas en esta Ordenanza. Esta campaña se realizará dentro de los 60 días siguientes a la entrada en vigor de la misma, para asegurar que todos los ciudadanos comprendan las nuevas disposiciones y sus implicaciones.

SEGUNDA. - El Concejo Cantonal realizará una evaluación sobre el impacto de la presente Ordenanza, a los 12 meses de su entrada en vigor, con el fin de analizar su eficacia y la capacidad de los ciudadanos para cumplir con las nuevas obligaciones tributarias, presentando los resultados y posibles ajustes al Concejo para su revisión.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

PRIMERA. - Se deroga expresamente la ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS Y REGALÍAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y UTILIZACIÓN DE BIENES DE USO PÚBLICO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN QUEVEDO, aprobada en sesiones ordinarias celebrada el día 30 de noviembre y extraordinaria celebrada el 28 de diciembre del 2012, publicada en el Registro Oficial No. 5, de 31 de mayo del 2013; y, la REFORMA A LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS Y REGALIAS POR PRESTACIOÍN DE SERVICIOS PUBLICOS Y UTILIZACIÓN DE BIENES DE USO PUBLICO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRATIZADO MUINICIPAL DEL CAINTOÍN QUEVEDO, aprobada en sesiones ordinarias celebradas los días 23 de diciembre del 2014; y, de 27 de septiembre del 2016; y, cualquier otra norma o reglamento que se contraponga a la presente Ordenanza.

DISPOSICION FINAL

La presenta Ordenanza entrará en vigencia a partir de su Sanción, sin perjuicio de su publicación en el dominio web de la institución, en la Gaceta Municipal y en el Registro Oficial.

Dado en el salón de Actos Simón Bolívar de la Ciudadela Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Quevedo, a los a los dos días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco. -



Sra. Gabriela Santamaría Vélez
ALCALDESA DE QUEVEDO (S).



Ab. Nelson Alava León
SECRETARIO DEL CONCEJO Enc.

CERTIFICO: Que la **ORDENANZA QUE ESTABLECE EL COBRO DE REGALIAS Y TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS QUE PRESTA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN**

QUEVEDO que antecede, fue discutida y aprobada por el Concejo Cantonal de Quevedo, en sesiones: ordinaria de veintinueve de abril; y, ordinaria, de dos de septiembre del presente año, en primer y segundo debate respectivamente, de conformidad con lo que establece el Art.322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, la remito a la señora Alcaldesa Subrogante para su sanción.

Quevedo, 04 de septiembre de 2025



Ab. Nelson Alava León

SECRETARIO DEL CONCEJO Enc.

Al tenor del artículo 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, por haberse cumplido el procedimiento establecido en el mencionado Código Orgánico, SANCIONO expresamente **LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL COBRO DE REGALIAS Y TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS QUE PRESTA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN QUEVEDO**

Quevedo, 10 de septiembre de 2025



Sra. Gabriela Santamaría Vélez

ALCALDESA DE QUEVEDO (S)

Sancionó, firmó y ordenó la promulgación de **LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL COBRO DE REGALIAS Y TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS QUE PRESTA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN QUEVEDO**, la Sra. Gabriela Santamaría Vélez, Alcaldesa del cantón Quevedo Subrogante, a los diez días del mes de septiembre de dos mil veinticinco- LO CERTIFICO.

Quevedo, 10 de septiembre del 2025



Ab. Nelson Alava León

SECRETARIO DEL CONCEJO Enc.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA ELENA**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 14 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, Sumak Kawsay;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la constitución y la ley;

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el artículo 264 numeral 4 de la Constitución de la República de Ecuador establece que los gobiernos municipales tendrán la competencia de Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley.

Que, el Art. 5 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), determina la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes: esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria;

Que, el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), señala que para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurren te podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones aplicables dentro de su circunscripción territorial;

Que, el Art. 54 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), preceptúa las funciones primordiales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, que entre otras son: "Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales";

Que, el Código Orgánico del Ambiente en el inciso 6 del artículo 27.- Facultades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales en materia ambiental establece que en el marco de sus competencias ambientales exclusivas y concurrentes corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales el ejercicio de las siguientes facultades en concordancia con las políticas y normas emitidas por los Gobiernos Autónomos Provinciales y la Autoridad Ambiental

Nacional: Elaborar planes, programas y proyectos para los sistemas de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos o desechos sólidos;

Que, debido a que bienes inmuebles baldíos públicos y privados se encuentran llenos de maleza, de desechos sólidos y otros ocasionando inseguridad para los habitantes y transeúntes, insalubridad y focos infecciosos, y por los constantes reclamos de la ciudadanía se hace indispensable que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santa Elena determine y regule por medio de una ordenanza la limpieza de los bienes inmuebles baldíos y las sanciones respectivas en caso de incumplimiento por parte de los propietarios; y,

En uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la Republica, en concordancia con lo establecido en los artículos 7, y literal a) del artículo 57 del Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE:

ORDENANZA QUE REGULA LA LIMPIEZA DE LOS SOLARES INSALUBRES EN LAS ZONAS URBANAS DEL CANTÓN SANTA ELE NA.

CAPÍTULO I

AMBITO DE APLICACIÓN, DEFINICIÓN, OBJETIVO Y OBLIGACIONES.

ART. 1.- ÁMBITO.- La presente Ordenanza es aplicable a los propietarios de los bienes inmuebles con o sin edificación de cualquier clase, del cantón Santa Elena, que estuvieren en evidente estado de abandono, con o sin cerramiento, llenos de maleza, desechos sólidos, basura u otro similares que perjudiquen la salud en razón de los olores que emane o afectando al vecindario por obstruir el libre tránsito o por la inseguridad que se genere por este hecho.

ART. 2.- OBJETO.- El objeto de la presente Ordenanza consiste en establecer solares insalubres, obligar y lograr que los propietarios de los bienes inmuebles los mantengan limpios, para evitar que se conviertan en basureros y focos de contaminación e inseguridad, y promover un entorno seguro y saludable para la comunidad.

ART. 3.- SOLARES INSALUBRES.- Se considera solares insalubres a todos los bienes inmuebles con o sin construcción dentro de la zona urbana del cantón Santa Elena, que presenten las siguientes condiciones:

- a) Acumulación de desechos sólidos, escombros, maleza u otros materiales acumulados o en descomposición.
- b) Presencia de aguas estancadas, charcos o cualquier fuente de reproducción de insectos y/o vectores.
- c) Estructuras en estado de abandono, en peligro de derrumbe o con riesgo para la seguridad pública.
- d) Cualquier otra condición que represente un riesgo para la salud, seguridad y bienestar de la comunidad.

CAPÍTULO II

OBLIGACIONES, DENUNCIA, CONTROL E INSPECCIÓN

ART.4.- OBLIGACIONES.- Los propietarios de los bienes inmuebles tienen las siguientes obligaciones:

- a) Mantener los bienes inmuebles de su propiedad limpios, libres de maleza y otros desechos que signifiquen un riesgo para la salud pública y seguridad de los ciudadanos y la preservación del medio ambiente. La limpieza de los solares la deben realizar de manera permanente.
- b) Los propietarios de los solares deberán informar a la municipalidad sobre las condiciones de su propiedad para evitar alguna sanción.

ART. 5.- DENUNCIA.- Cualquier persona podrá poner en conocimiento de la administración municipal, la existencia de un hecho que pueda constituir fundamento para la existencia de una infracción administrativa referente a la presente ordenanza y deberá realizar la respectiva denuncia.

ART. 6.- ACCIÓN DE LIMPIEZA.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Elena podrá intervenir en la limpieza de los solares declarados insalubres mediante su propia acción o mediante terceros para el efecto, cuando se haya incumplido con las ordenes establecidas en las actas de verificación indicadas en la presente ordenanza.

ART. 7.- SERVICIO DE LIMPIEZA Y RECOLECCIÓN.- El servicio de limpieza de recolección, transporte y disposición final de los desechos de los solares declarados insalubres será ejecutado por EMASA EP.

ART. 8.- DE LA INSPECCIÓN Y CONTROL.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Elena, a través de la Dirección de Justicia, Control y Vigilancia Municipal, son los encargados de inspeccionar y controlar que los propietarios de los bienes inmuebles, que se encuentren con o sin edificación de cualquier clase, cumplan con lo estipulado en la presente Ordenanza y de acuerdo al campo de su competencia.

ART 9.- La Dirección de Ambiente del GAD Municipal de Santa Elena será la encargada de procesar los requerimientos, solicitudes y/o denuncias receptadas bajo el siguiente procedimiento:

- a) Requerimiento, solicitud y/o denuncia, dirigido al Alcalde o Alcaldesa de Santa Elena.
- b) Inspección en sitio.
- c) Informe técnico que declare al bien inmueble en insalubridad.
- d) En caso de que el informe declare que el inmueble es insalubre, se iniciará el procedimiento administrativo sancionador, caso contrario, se archivará el expediente.

CAPÍTULO III DE LA TASA POR SERVICIO DE LIMPIEZA

ART. 10.- HECHO GENERADOR DE LA TASA POR SERVICIO DE LIMPIEZA.- El hecho generador de la tasa establecida en la presente Ordenanza, lo constituye la prestación del servicio de limpieza de los solares declarados insalubres que ejecutará EMASA EP.

ART. 11.- DE LA TASA POR EL SERVICIO DE LIMPIEZA DE BIENES INMUEBLES INSALUBRES.- Se establece la tasa por el servicio de limpieza que ejecutará EMASA EP en los bienes inmuebles que han sido declarados insalubres. EMASA EP será la encargada de determinar y calcular su valor conforme el **Anexo 1. FÓRMULAS PARA EL CÁLCULO DE COSTO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DENTRO DEL PERÍMETRO URBANO DE LA CIUDAD DE SANTA ELENA**. El GAD Municipal de Santa Elena será la encargada de recaudar la tasa de servicio de limpieza de bienes insalubres.

ART. 12.- DE LA BASE IMPONIBLE.- Constituye la base imponible para la tasa determinada en el artículo 10 de la presente Ordenanza, el costo efectivo del servicio de limpieza prestado por EMASA EP en los bienes inmuebles declarados insalubres. Dicho costo se determinará conforme a las fórmulas y criterios establecidos en el Anexo 1 de la presente Ordenanza.

ART. 13.- SUJETO ACTIVO.- El sujeto activo de la correspondiente obligación tributaria es el GAD Municipal de Santa Elena, quien será el órgano competente para la determinación y notificación del pago una vez definido el hecho generador de la obligación tributaria a ser satisfecha por el sujeto pasivo de la obligación.

ART. 14.- SUJETO PASIVO.- Son sujetos pasivos de la correspondiente obligación tributaria los propietarios de los bienes inmuebles declarados como solares insalubres a quienes EMASA EP haya ejecutado el servicio de limpieza.

CAPITULO IV PROHIBICIONES E INFRACCIONES Y SU PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO

ART. 15.- PROHIBICIONES.- Se prohíbe en los bienes inmuebles, que se encuentren edificados o no edificados, con o sin cerramiento lo siguiente:

- a) Descargar y/o introducir desechos sólidos, materiales y/o otros objetos que afectan al medio ambiente, ornato y seguridad ciudadana.
- b) Quemar cualquier desecho sólido y/o maleza.

ART. 16.- INFRACCIONES.- Constituirán infracciones administrativas las siguientes:

- 1) Incumplir con las obligaciones contempladas en el artículo 4 de la presente Ordenanza.
- 2) Mantener insalubre, con maleza, escombros desechos sólidos u otros similares, los bienes inmuebles, que afecten a la salud y seguridad ciudadana, al medio ambiente y al ornato.

- 3) Descargar y/o introducir basura o desechos sólidos domiciliarios y otros similares, en lugares y/o en horarios distintos a los determinados por el GADM-Santa Elena para la recolección de los mismos.
- 4) Descargar escombros o desechos de construcción y desechos peligrosos al espacio público o privado.

ART. 17.- DEL PROCEDIMIENTO.- El procedimiento administrativo sancionador de los bienes inmuebles insalubres se efectuará conforme a las disposiciones del Código Orgánico Administrativo y de la siguiente manera:

1. Una vez realizada la inspección, y con el informe correspondiente se notificará al propietario informando sobre las obligaciones establecidas en esta Ordenanza, indicándole que tiene la obligación de comparecer dentro del término de 10 días. Las notificaciones se realizarán de conformidad con el Código Orgánico Administrativo (COA).
2. El infractor comparecerá ante la Dirección de Justicia, Control y Vigilancia Municipal o quien haga sus veces; firmará un acta de compromiso para cumplir con lo establecido en el numeral 3 de este artículo.
3. El propietario que se acerque al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Elena tendrá un plazo de hasta 15 días para que ejecute la limpieza del bien inmueble.
4. En caso de incumplimiento de lo establecido en el numeral precedente, se impondrá al propietario el cobro de la tasa por el servicio de limpieza, generando un título de crédito a favor del GAD Municipal de Santa Elena en contra del propietario del bien inmueble declarado insalubre. En caso del no pago, la autoridad municipal tendrá el derecho a realizar las acciones legales pertinentes.
5. Cuando no compareciere el propietario dentro del término establecido en el numeral 1 de este artículo, se impondrá la multa correspondiente y se procederá a ejecutar el servicio de limpieza a cargo de EMASA EP.

ART. 18.- FUNCIÓN INSTRUCTORA Y FUNCIÓN SANCIONADORA.- La función instructora corresponderá al Comisario Ambiental. Dentro del procedimiento se contará con un informe de la Dirección de Ambiente del GAD Municipal de Santa Elena sobre la existencia de bienes inmuebles insalubres.

La función sancionadora corresponderá al Director de Justicia y Vigilancia.

CAPÍTULO V DE LA MULTA

ART. 19.- DEL VALOR DE LA MULTA.- Los propietarios de los bienes inmuebles que incumplan con las obligaciones contempladas en el artículo 4 de la presente ordenanza y encuadren su conducta una o varias de las infracciones establecidas en el artículo 15 de la presente Ordenanza, se les impondrá una multa dependiendo del área del bien inmueble, conforme al detalle siguiente:

Áreas del predio en metros cuadrados (m2)	Valor en Dólares \$
---	---------------------

0- 250	hasta 30% SBU
251-500	hasta 40% SBU
501-750	hasta 50% SBU
751-1000	hasta 60% SBU
1000-1200	hasta 70% SBU
1200-2000	hasta 80% SBU
Más de 2000	hasta 100% SBU

CAPÍTULO VI DEL PAGO Y COACTIVA

ART. 20.- DEL PAGO.- Los pagos de las multas y la tasa de servicio de limpieza de solares insalubres serán canceladas por el infractor en las ventanillas de la Tesorería del GAD Municipal de Santa Elena.

ART. 21.- COACTIVA.- Si el infractor no cancelara los valores impuestos por multa en el tiempo estipulado, se emitirá el respectivo Título de Crédito y el cobro se realizará inclusive por la vía coactiva, debiendo de oficio, el GAD Municipal del cantón Santa Elena y seguir las acciones legales pertinentes.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA.- El Gobierno Autónomo Descentralizado de Santa Elena, a través de la Dirección de Comunicación, emprenderá una campaña de difusión por una duración de 30 días a través de medios radiales, escritos y digitales de manera permanente para sensibilizar a la comunidad con la finalidad que se mantengan limpios los bienes inmuebles baldíos, para preservar un ambiente sano, seguro y un entorno agradable para la colectividad.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

PRIMERA.- Queda derogada la ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL CERRAMIENTO DE SOLARES VACIOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL PERIMETRO URBANO DE LA CABECERA CANTONAL y todas las Ordenanzas que se contrapongan a la presente normativa.

DISPOSICIÓN FINAL.

ÚNICA: La presente Ordenanza entrará, en vigencia una vez sancionada y publicada en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Ilustre Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santa Elena, a los cuatro días del mes de diciembre de 2024.


 Mgtr. María Del Carmen Aquino Merchán
ALCALDESA DEL CANTÓN



SECRETARÍA MUNICIPAL DEL CANTON SANTA ELENA

Santa Elena, 16 de diciembre de 2024.-

CERTIFICA: Que la **"ORDENANZA QUE REGULA LA LIMPIEZA DE LOS SOLARES INSALUBRES EN LAS ZONAS URBANAS DEL CANTÓN SANTA ELENA"**, ha sido discutida por la Corporación Edilicia en sesión ordinaria celebrada el día 09 de octubre de 2024 y sesión ordinaria celebrada el día 04 de diciembre de 2024, tramitándose de conformidad con lo estipulado en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización.

Ab. José Emilio Augusto Montes
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

**ALCALDÍA DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA**

Santa Elena, 16 de diciembre de 2024.-

De conformidad con lo prescrito en los Art. 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, **SANCIONO** la **"ORDENANZA QUE REGULA LA LIMPIEZA DE LOS SOLARES INSALUBRES EN LAS ZONAS URBANAS DEL CANTÓN SANTA ELENA"**, y para su vigencia ordeno su **PUBLICACIÓN**, a través de su publicación en el Registro Oficial, y en el dominio Web de la Municipalidad de Santa Elena.

Mgtr. María Del Carmen Aquino Me
ALCALDESA DEL CANTON



SECRETARIA MUNICIPAL DEL CANTON SANTA ELENA

RAZÓN. – Sancionó y Ordenó la promulgación a través de su publicación en el Registro Oficial, y en el dominio Web de la Municipalidad de Santa Elena la “**ORDENANZA QUE REGULA LA LIMPIEZA DE LOS SOLARES INSALUBRES EN LAS ZONAS URBANAS DEL CANTÓN SANTA ELENA**”, la Mgtr. María Del Carmen Aquino Merchán, Alcaldesa del Cantón, en la Villa de Santa Elena. Santa Elena, 16 de diciembre de 2024.-

Ab. José Emilio Augusto Montes
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL



ANEXO 1**FÓRMULAS PARA EL CÁLCULO DE COSTO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DENTRO DEL PERÍMETRO URBANO DE LA CIUDAD DE SANTA ELENA****FORMULA 1:**

Para el servicio de LIMPIEZA Y DESBROCE CON MAQUINARIA, para lotes MIXTOS, ESCOMBROS Y MALEZA, dentro del perímetro urbano de la ciudad de Santa Elena

Para la elaboración de esta fórmula (ecuación), se requiere el uso de las siguientes variables y constantes:

- Área del terreno del usuario, en m2.
- El rendimiento del trabajo de la máquina y obreros, durante el proceso de limpieza, tabulado en metros cuadrados de avance, durante una hora:

83.33 m2/h

- El Análisis de Precios Unitario (APU) de **LIMPIEZA Y DESBROCE CON MAQUINARIA**, utilizado por la Jefatura de Presupuestos de la Dirección de Obras Públicas:

\$ 95.952 la hora

Costo del servicio LIMPIEZA Y DESBROCE CON MAQUINARIA (MIXTO, ESCOMBROS Y MALEZA)	=	Área del Terreno del Usuario en m2 (variable)	X	Costo por hora del APU LIMPIEZA Y DESBROCE CON MAQUINARIA (constante \$ 95.952)
		Rendimiento en m2 Trabajo en 1 hora (constante 83.33 m2)		

PRESENTACION FINAL DE FORMULA 1
LIMPIEZA Y DESBROCE CON MAQUINARIA, para lotes con MALEZA MIXTA

$$LMMM = \frac{\text{Área m2}}{83.33 \text{ m2}} \times \$ 95.952$$

FORMULA 2:

Para el servicio de LIMPIEZA Y DESBROCE CON MAQUINARIA, para lotes con MALEZA DENSA, dentro del perímetro urbano de la ciudad de Santa Elena

Para la elaboración de esta fórmula (ecuación), se requiere el uso de las siguientes variables y constantes:

- Área del terreno del usuario, en m2.
- El rendimiento del trabajo de la máquina y obreros, durante el proceso de limpieza, tabulado en metros cuadrados de avance, durante una hora:

83.33 m2/h

- El Análisis de Precios Unitario (APU) de **LIMPIEZA Y DESBROCE CON MAQUINARIA**, utilizado por la Jefatura de Presupuestos de la Dirección de Obras Públicas:

\$ 95.952 la hora

- Porcentaje ponderado por trabajo más ágil:

0.85 (%)

Costo del servicio LIMPIEZA Y DESBROCE CON MAQUINARIA (MALEZA DENSA)	=	$\frac{\text{Área delTerreno delUsuario en m2(variable)}}{\text{Rendimiento en m2Trabajo en 1 hora(constante 83.33 m2)}}$	X	Costo por hora de IAPU LIMPIEZA Y DESBROCE CON MAQUINARIA (constante \$95.952)	X	Porcentaje Ponderado, por trabajo más ágil (constante 0.85)
---	---	---	---	---	---	--

**PRESENTACION FINAL DE FORMULA 2
LIMPIEZA Y DESBROCE CON MAQUINARIA, para lotes con MALEZA DENSA**

$$\text{LMMD} = \frac{\text{Área m2}}{83.33 \text{ m2}} \times \$ 95.952 \times 0.85$$

FORMULA 3:

Para el servicio de LIMPIEZA Y DESBROCE CON MAQUINARIA, para lotes con MALEZA LIVIANA, dentro del perímetro urbano de la ciudad de Santa Elena

Para la elaboración de esta fórmula (ecuación), se requiere el uso de las siguientes variables y constantes:

- Área del terreno del usuario, en m2.
- El rendimiento del trabajo de la máquina y obreros, durante el proceso de limpieza, tabulado en metros cuadrados de avance, durante una hora:

83.33 m2/h

- El Análisis de Precios Unitario (APU) de **LIMPIEZA Y DESBROCE CON MAQUINARIA**, utilizado por la Jefatura de Presupuestos de la Dirección de Obras Públicas:

\$ 95.952 la hora

- Porcentaje ponderado por trabajo más ágil:

0.70 (%)

Costo del servicio LIMPIEZA Y DESBROCE CON MAQUINARIA (MALEZA LIVIANA)

Costo del servicio LIMPIEZA Y DESBROCE CON MAQUINARIA (MALEZA LIVIANA)	=	$\frac{\text{Área del Terreno del Usuario en m2 (variable)}}{\text{Rendimiento en m2 Trabajo en 1 hora (constante 83.33 m2)}}$	X	Costo por hora del APU LIMPIEZA Y DESBROCE CON MAQUINARIA (constante \$ 95.952)	X	Porcentaje Ponderado, por trabajo más ágil (constante 0.70)
---	----------	--	----------	--	----------	--

PRESENTACION FINAL DE FORMULA 3

LIMPIEZA Y DESBROCE CON MAQUINARIA, para lotes con MALEZA LIVIANA

$$\text{LMML} = \frac{\text{Área m2}}{83.33 \text{ m2}} \times \$ 95.952 \times 0.70$$

SIMBOLOGÍA:

LMMM	: Costo del servicio LIMPIEZA Y DESBROCE CON MAQUINARIA (MIXTO: escombros y maleza)
LMMD	: Costo del servicio LIMPIEZA Y DESBROCE CON MAQUINARIA (Maleza densa)
LMML	: Costo del servicio LIMPIEZA Y DESBROCE CON MAQUINARIA (Maleza liviana)
Área m2	: Área del terreno del usuario en m2
Constante 83.33 m2	: Rendimiento en m2, de trabajo de hombres y maquinaria
Constante \$ 95.952	: Costo por hora de trabajo según Análisis de Precio Unitario LIMPIEZA Y DESBROCE CON MAQUINARIA
Constante 0.85	: Porcentaje ponderado, por agilidad de trabajo, ante la presencia de menor densidad de maleza/basura en el terreno
Constante 0.70	: Porcentaje ponderado, por agilidad de trabajo, ante la presencia de menor densidad de maleza/basura en el terreno

NOTA:

Dentro del APU, LIMPIEZA Y DESBROCE CON MAQUINARIA, **NO** se incluye el transporte de los materiales, desde el terreno del usuario, hasta el botadero de basura de Santa Elena.

GLOSARIO:

- **APU** Análisis de Precios Unitarios, información técnica manejada por la Dirección de OOPP
- **Maleza liviana** Terreno únicamente con vegetación crecida, con maleza y arbustos
- **Maleza densa** Terreno con maleza liviana y basura
- **Maleza mixta, maleza** Terreno con maleza densa y escombros de construcción o similar y escombros

 ALCALDÍA CIUDADANA SANTA ELENA		GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SANTA ELENA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS			
ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS					
UBICACIÓN:					
RUBRO:	LIMPIEZA Y DESBROCE CON MAQUINARIA	UNIDAD	HORA		
No.	77				
M.- EQUIPOS	CANTIDAD A	TARIFA B	COSTO HORA C=A*B	RENDIMIENTO R	COSTO D=C*R
Herramienta menor 5% (MO)					0.95
Retroexcavadora	1	35.00	35.00	1.00	35.00
Volquete 8m3	1	25.00	25.00	1.00	25.00
-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-
SUBTOTAL M					60.950
N.- MANO DE OBRA	CANTIDAD A	JORNAL HR B	COSTO HORA C=A*B	RENDIMIENTO R	COSTO D=C*R
Peón	2.00	4.14	8.28	1.00	8.28
Op. Retroexcavadora	1.00	4.65	4.65	1.00	4.65
Chofer volquetas	1.00	6.08	6.08	1.00	6.08
-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-
SUBTOTAL N					19.010
O.- MATERIALES	UNIDAD	PRECIO UNIT. A	CANTIDAD B	COSTO C=A*B	
-	-	-	-	-	
-	-	-	-	-	
-	-	-	-	-	
-	-	-	-	-	
-	-	-	-	-	
-	-	-	-	-	
-	-	-	-	-	
-	-	-	-	-	
SUBTOTAL O				0.000	
P.- TRANSPORTE	UNIDAD	CANTIDAD A	TARIFA B	COSTO C=A*B	
-	-	-	-	-	
SUBTOTAL P				0.000	
Q.- TOTAL COSTO DIRECTO (M+N+O+P)					79.960
R.- INDIRECTOS Y UTILIDADES					20.00%
S.- OTROS INDIRECTOS					0%
T.- COSTO TOTAL DEL RUBRO (Q+R)					\$ 95.952
U.- VALOR OFERTADO					\$ 95.950
OBSERVACIONES: ESTOS PRECIOS NO INCLUYEN IVA.					

35

RAZON: SIENTO COMO TAL QUE LA “ORDENANZA QUE REGULA LA LIMPIEZA DE LOS SOLARES INSALUBRES EN LAS ZONAS URBANAS DEL CANTÓN SANTA ELENA”, HA SIDO DISCUTIDA POR LA CORPORACIÓN EDILICIA EN SESION DE CONCEJO DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DE 2024, LA MISMA QUE CUMPLE CON LOS PARAMETROS ESTABLECIDOS EN EL REGISTRO OFICIAL.



Ab. José Emilio Augusto Montes
SECRETARIO GENERAL

**GAD MUNICIPAL DE SEVILLA DE ORO**

**SEXTA REFORMA A LA ORDENANZA DE PRESUPUESTO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SEVILLA DE
ORO, EJERCICIO ECONÓMICO 2025.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Conforme lo establece el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Capítulo VII sección séptima, respecto de la reforma presupuestaria de los gobiernos autónomos descentralizados, una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por las modalidades: traspasos, suplementos y reducciones de créditos.

En este sentido, la Administración Municipal, ha elaborado la Sexta Reforma a la Ordenanza del Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sevilla de Oro, para el ejercicio económico del año 2025, en función de las normas contenidas en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, respecto de la reforma a los presupuestos para los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales.

La sexta reforma a la Ordenanza del Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sevilla de Oro, para el ejercicio económico del año 2025, cuenta con los correspondientes requerimientos de las direcciones y unidades intervinientes.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO.**

CONSIDERANDO:

Que, los Art. No. 238; 239; 240; 241 y el 264 del último inciso, de la Constitución de la República establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Gozarán de plena autonomía y en su uso de su facultad legislativa podrán dictar Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones;

Que, el Art. 286, de la Constitución de la República, señala que las finanzas públicas en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica;

Que, el Art. 287, de la Constitución de la República, manifiesta que toda norma que cree una obligación financiada con recursos públicos establecerá la fuente de financiamiento correspondiente;

Que, el Art. 168 de Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD; manifiesta que la administración financiera de los gobiernos autónomos descentralizados deberá ser acorde y cumplir con las disposiciones legales respecto de los principios, normas y procedimientos técnicos que se establezcan en materia contable y presupuestaria del sector público no financiero;

Que, el Art. 254 del COOTAD, hace referencia que no se podrá efectuar ningún egreso sino con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el Art. 255, del COOTAD, señala que una vez sancionado y aprobado el presupuesto solo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspaso, suplemento y reducciones de crédito;

Que, el Art. 256, inciso segundo del COOTAD, señala que los traspasos de crédito de un área a otra deben ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera;

Que, el Art. 102 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que ninguna entidad del Sector Público podrá excluir recursos para cubrir egresos por fuera de su presupuesto;

Que, el Art. 108 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: que todo flujo de recurso público deberá estar contemplado obligatoriamente en el presupuesto general del estado o en los presupuestos de los Gobiernos Autónomo Descentralizados, Empresas Públicas, y Seguridad Social;

Que, el Art. 114 del COPYFP manifiesta que las disposiciones sobre la programación, de la ejecución, modificaciones, establecimientos de compromisos, devengamientos y pago de obligaciones serán dictadas por el ente rector de las finanzas públicas y tendrán en carácter de obligatorio para las entidades y organismos del Sector Público no Financiero;

Que, el Art.105 (incisos primero al tercero) del Reglamento al COPYFP, hace mención que los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignaciones, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, la fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de cada uno de los componentes de la partida presupuestaria. Y en los casos en que las modificaciones presupuestarias impliquen afectación a la programación de la ejecución presupuestaria, se deberá realizar su correspondiente reprogramación;

Que, las modificaciones presupuestarias son: i) cambios en el monto total aprobado por el respectivo órgano competente; ii) inclusión de programas y/o proyectos de inversión no contemplados en el Plan Anual de Inversión y iii) traspasos de recursos sin modifica el monto total aprobado por el órgano competente. Estas modificaciones pueden afectar a los ingresos permanentes o no permanentes y/o egresos permanentes o no permanentes de los Presupuestos. El primer tipo de modificación puede corresponder a un aumento o a una disminución;

Que, el 10 de diciembre de 2024, el concejo municipal en segunda instancia aprueba **LA ORDENANZA DE PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2025**, misma que fue sancionada por ejecutivo de la institución y publicada en Registro Oficial.

En ejercicio de la competencia y facultad legislativa que le confieren: el inciso primero de los artículos 240 e inciso final del 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo previsto en el artículo 7, literal a) del artículo 29, literal a) del artículo 57, artículo 322 del "Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización".

EXPIDE:

LA SEXTA REFORMA A LA ORDENANZA DE PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2025.

Art. 1.- Aprobar la Sexta Reforma a la Ordenanza de Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sevilla de Oro, para el ejercicio económico 2025, a la cual se anexa y forma parte integrante de la presente ordenanza, la exposición explicativa y justificativa presentada por la Dirección de Gestión Financiera y los cuadros que consolida las partidas presupuestarias bajo la modalidad de suplementos, reducción y traspasos de créditos modificadas.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Publíquese la presente reforma al presupuesto en la Gaceta Oficial, página web de la institución y Registro Oficial.

SEGUNDA. - Comuníquese a la Dirección de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial del GADMSO, para que proceda a reformar el Plan Operativo Anual 2025.

TERCERO. - Comuníquese a la Unidad de Gestión de Contratación Pública del GADMSO, para que proceda a reformar el Plan Anual de Contratación Pública para el año 2025.

CUARTA. - Comuníquese a la Unidad de Gestión Interna de Contabilidad para que conjuntamente con la Dirección de Gestión Financiera del GADMSO, incorporen en el sistema contable municipal todas las partidas presupuestarias aprobadas en la presente ordenanza.

QUINTA. - Comuníquese a las Direcciones y Unidades solicitantes, a fin de que una vez cumplida las disposiciones que anteceden, cumplan con lo solicitado en el ámbito de sus competencias, en el presente año fiscal.

DISPOSICIÓN FINAL

La presenta Ordenanza, entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada y firmada en la sala de sesiones del *Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal* del cantón Sevilla de Oro, a los 17 días de septiembre del 2025.



Med. Vet. Byron Rubio Heras.

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SEVILLA DE ORO.**



Abg. Andrés López Cárdenas

SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO DEL GADMSO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN. - El suscrito secretario del *Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal* del cantón Sevilla de Oro, GADMSO, **CERTIFICA** que la “**SEXTA REFORMA A LA ORDENANZA DE PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO, EJERCICIO ECONÓMICO 2025**”. fue aprobada en sesión ordinaria en primera instancia de fecha 16 de septiembre del 2025 y 17 de septiembre del 2025, en sesión extraordinaria,

en segunda instancia respectivamente; fecha última en la que se aprobó definitivamente su texto.

Sevilla de Oro, 17 de septiembre del 2025.



Abg. Andrés López Cárdenas
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO DEL GADMSO

Sevilla de Oro a los 17 días del mes de septiembre del año dos mil veinte y cinco; a las 11H00 pm., **VISTOS:** De conformidad con el Art. 322 inciso cuarto del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, remito original y copias de la presente Ordenanza, ante el Señor Alcalde, para su sanción y promulgación.



Abg. Andrés López Cárdenas
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO DEL GADMSO

ALCALDÍA DEL GADMSO.- VISTOS: Sevilla de Oro, a los 17 días del mes de septiembre del año dos mil veinte y cinco; a las 11H00 am., **VISTOS:** De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 inciso cuarto del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto esta ordenanza se ha emitido de acuerdo a la Constitución y Leyes de la Republica **SANCIONO** la presente ordenanza Ejecútese y Publíquese.- hágase saber.-



Med. Vet. Byron Rubio Heras.
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SEVILLA DE ORO.**

El suscrito secretario del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Sevilla de Oro, GADMSO, **CERTIFICA** que la “**SEXTA REFORMA A LA ORDENANZA DE PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO, EJERCICIO ECONÓMICO 2025**”; fue sancionado por parte del señor alcalde del cantón Sevilla de Oro, a los 17 días del mes de septiembre de dos mil veinte y cinco: a las 11H00 am.



Firmado electrónicamente por:
ANDRES HERNAN LOPEZ
CARDENAS
Validar únicamente con FirmaEC

Abg. Andrés López Cárdenas
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO DEL GADMSO

**SEXTA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SEVILLA DE
ORO, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2025.**

CONTENIDO:

- 1.- INTRODUCCIÓN**
- 2.- BASE LEGAL**
- 3.- ANALISIS**
- 4.- CONCLUSIONES**
- 5.- RECOMENDACIONES**
- 6.- ANEXOS**

1.- INTRODUCCIÓN:

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Sevilla de Oro, en fecha 10 de diciembre del año 2024, resuelve en segundo y definitivo debate aprobar la ORDENANZA DE PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2025, por el valor de USD 2.616.700,00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100), misma que fue sancionada por ejecutivo de la institución y publicada en Registro Oficial Edición.

Mediante resolución N° 010-CM-2025 de fecha 27 de enero de 2025, es aprobada la liquidación presupuestaria correspondiente al año 2024, dentro de la cual, de conformidad al literal c) del artículo 259 del CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMIA Y DESCENTRALIZACIÓN, COOTAD, en base a los estados financieros con corte al 31 de diciembre del año 2024; y, a los memorándums y oficios con los que los técnicos y responsables de cada uno de los programas presupuestarios indican los compromisos que durante el año 2024 se convirtieron en obligaciones para el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sevilla de Oro, se aprueba un arrastre presupuestario de USD 632.839,42 (SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 42/100).

Conforme lo dispone el CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMIA Y DESCENTRALIZACIÓN, COOTAD, en su Art. 256.- referente a los Traspasos, con resolución N° 042-GADMSO-AL-2025 de fecha 24 de marzo de 2025 y resolución N° 0074-GADMSO-AL-2025 de fecha 13 de junio de 2025, la máxima autoridad, en base a los informes remitidos por la Dirección de Gestión Financiera, aprueba la Primera y Segunda Reforma a la Ordenanza de Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sevilla de Oro, para el ejercicio económico 2025, respectivamente. Esto debido a que dichas reformas se realizaron mediante traspaso de crédito dentro de un mismo eje.

El Consejo Municipal, mediante resolución No.- 049-CM-2025, aprueba en segundo y definitivo debate, la Tercera Reforma a la Ordenanza de Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sevilla de Oro, para el ejercicio económico 2025, dicha reforma se realizó bajo la modalidad de suplemento de ingresos y gastos por el valor de USD 1.247.284,40 (UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL

DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA CON 40/100) y traspasos de créditos por el valor de USD 512.519,87 (QUINIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA CON 87/100). Reforma que ha sido realizada en apego a lo dispuesto en la Sección Octava del COOTAD: Traspasos de Crédito, Art. 256.- Traspasos, Sección novena del COOTAD: Suplementos de Créditos, Art. N259.- Otorgamiento y Sección Décima del COOTAD: Reducción de Crédito, Art. 261.- Resolución.

Finalmente, en base a los informes financieros N° 008-2025 es señor alcalde emite la Resolución Administrativa N° 0100-GADMSO-AL-2025, aprobando la cuarta reforma; y, en base al informe financiero N° 010-2025, emite la Resolución Administrativa N° 0106-GADMSO-AL-2025 de fecha 12 de septiembre del presente año, con la cual aprueba la quinta reforma, ambas mediante traspaso de crédito dentro de un mismo eje.

2.- BASE LEGAL.

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional"*;

Que, el Art. 286 de la Constitución vigente en el Ecuador señala. - Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes, Los egresos permanentes para salud, educación y justicia serán prioritarios y, de manera excepcional, podrán ser financiados con ingresos no permanentes; y,

Qué, el Art. 287 de la Constitución de la República, manifiesta que toda norma que cree una obligación financiada con recursos públicos establecerá la fuente de financiamiento correspondiente;

Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD

Sección Séptima Reforma del Presupuesto señalado en los siguientes artículos:

Art. 255.- Reforma presupuestaria. - Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes

medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código.

De acuerdo a la Sección Octava del COOTAD; Traspasos de Crédito:

“Art. 256.- Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectúen en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades.

Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.”

“Art. 257.- Prohibiciones. - No podrán efectuarse traspasos en los casos que se indican a continuación:

1. Para egresos que hubieren sido negados por el legislativo del gobierno autónomo a no ser que se efectúe siguiendo el mismo trámite establecido para los suplementos de crédito relativos a nuevos servicios;
2. Para creación de nuevos cargos o aumentos de las asignaciones para sueldos constantes en el presupuesto, salvo en los casos previstos para atender inversiones originadas en nuevas competencias, adquisición de maquinarias para la ejecución de la obra pública u otras similares...”
3. De programas que se hallen incluidos en planes generales o regionales de desarrollo; y
4. De las partidas asignadas para el servicio de la deuda pública, a no ser que concurra alguno de estos hechos:
 - a) Demostración de que ha existido exceso en la previsión presupuestaria;

b) Que no se hayan emitido o no se vayan a emitir bonos correspondientes a empréstitos previstos en el presupuesto; o.

c) Que no se hayan formalizado, ni se vayan a formalizar contratos de préstamos, para cuyo servicio se estableció la respectiva partida presupuestaria."

"Art. 258.- Informe al legislativo. - El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado."

Sección novena del COOTAD: Suplementos de Crédito:

"Art. 259.- Otorgamiento. - Los suplementos de créditos se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto.

Los suplementos de créditos no podrán significar en ningún caso disminución de las partidas constantes en el presupuesto.

El otorgamiento de suplementos de créditos estará sujeto a las siguientes condiciones:

- a) Que las necesidades que se trata de satisfacer sean urgentes y no se las haya podido prever;
- b) Que no exista posibilidad de cumplirla ni mediante la partida de imprevistos, ni mediante traspasos de créditos;
- c) Que se creen nuevas fuentes de ingreso o se demuestre que las constantes en el presupuesto deben rendir más. sea por no habérselas estimado de manera suficiente o porque en comparación con el ejercicio o ejercicios anteriores se haya producido un aumento ponderado total de recaudaciones durante la ejecución del presupuesto y existan razones fundadas para esperar que dicho aumento se mantenga o incremente durante todo el ejercicio financiero; y,
- d) Que en ninguna forma se afecte con ello al volumen de egresos destinados al servicio de la deuda pública o a las inversiones."

"Art. 260.- Solicitud. - Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera"

Sección Décima del COOTAD Reducción de Créditos:

“Art. 261.- Resolución. - Si en el curso del ejercicio financiero se comprobare que los ingresos efectivos tienden a ser inferiores a las cantidades asignadas en el presupuesto el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo, y previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, resolverá la reducción de las partidas de egresos que se estime convenientes, para mantener el equilibrio presupuestario.”

“Art. 262.- Consulta a los responsables de ejecución. - Para efectuar las reducciones de créditos, el ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, consultará a los responsables de la ejecución de los programas o subprogramas afectados con esta medida, sobre las partidas que, al disminuirse, afectan menos al adecuado desarrollo de las actividades programadas. Podrán también pedirles que determinen el orden de importancia y trascendencia de los programas o subprogramas, cuando la cuantía de las reducciones haga aconsejable la supresión de los mismos”

CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS.

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Publicas en el Capítulo III del Componente de Presupuesto, en el Art. 96 señala: "El ciclo presupuestario es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades y organismos del sector público y comprende las siguientes etapas:

1. Programación presupuestaria.
2. Formulación presupuestaria.
3. Aprobación presupuestaria
4. Ejecución presupuestaria
5. Evaluación y seguimiento presupuestario.
6. Clausura y liquidación presupuestaria

Con la finalidad de asegurar una adecuada coordinación de procesos interinstitucionales en todas las fases del ciclo presupuestario, el ente rector de las finanzas públicas emitirá lineamientos a todas las entidades del Sector Público, excepto los Gobiernos Autónomos Descentralizados Estos lineamientos serán referenciales para los Gobiernos Autónomos Descentralizados.”

ACUERDO No. 103.- NORMATIVA TÉCNICA DE SISTEMA NACIONAL DE FINANZAS PÚBLICAS-SINFIP.**NTP 18.- MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS GENERALES**

Definición.

1. Son los cambios o variaciones que se producen respecto del presupuesto aprobado, los cuales surgen por necesidades de la ejecución presupuestaria. Pueden implicar la afectación del monto original del presupuesto o la reasignación entre los rubros componentes de los ingresos e ítems de los gastos al nivel de sus estructuras presupuestarias.
2. Las modificaciones al presupuesto originalmente aprobado se reconocerán bajo el concepto de presupuesto codificado.
3. Toda modificación que se realice al presupuesto deberá considerar su efecto en la programación financiera de la ejecución presupuestaria y generar la reprogramación correspondiente.

Informes de Sustento

4. Las modificaciones al presupuesto se sustentarán en un informe técnico que respalde la necesidad y el propósito de su realización. Adicionalmente, se deberá contar con un informe de la unidad de planificación institucional respecto de su efecto en el plan anual institucional y en el cumplimiento de las metas de resultados de los programas involucrados. Al informe se incorporará los documentos de soporte pertinentes, según el caso.

Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones VI, VII, VIII, IX y X del COOTAD, convirtiéndose en el marco normativo y el procedimiento para la ejecución y reforma del presupuesto 2025.

Con la base legal expuesta, la Administración Municipal, ha elaborado la Sexta Reforma al Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Sevilla de Oro, para el ejercicio económico del año 2025, en función de las normas contenidas en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD.

3.- ANÁLISIS.

Luego de haber hecho referencia a diferentes normativas y principios presupuestarios, queda claro que se considera Reforma a las modificaciones en las asignaciones consignadas a los programas incluidos en la Ordenanza del Presupuesto aprobado que alteren los techos asignados, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, fuente de financiamiento; por lo tanto, se debe realizar la reprogramación presupuestaria.

Las modificaciones presupuestarias se harán sobre los saldos disponibles no comprometidos de las asignaciones. En ningún caso se podrán efectuar reformas que impliquen traspasar recursos destinados a inversión o capital para cubrir gastos corrientes.

Bajo estos considerandos y en cumplimiento a lo dispuesto por la máxima autoridad a través sumilla "*Financiero proceder*" inserta en los memorándums N° 117-GADMSO-DPOT-DR-2025, 051-GADMSO-DPOT-JAC-CT-2025 y 313-GADMSO-DOP-JDM-2025, a través de los cuales se remite a la Dirección de Gestión Financiera las solicitudes de reformas presupuestarias presentadas por los responsables de las diferentes direcciones y unidades, es necesario efectuar la Sexta Reforma al Presupuesto del Ejercicio Económico 2025.

Esta reforma se plantea en base a la documentación de sustento remitida a la Dirección de Gestión Financiera; y, previo análisis de las cedulas presupuestarias de ingresos y gastos con corte al 12 de septiembre del presente año. De acuerdo a los requerimientos hay ciertos gastos que requieren ser ajustados a las necesidades institucionales.

A continuación, se plantea de manera detallada cada una de las reformas, ya sean por suplemento o reducción de ingresos y gastos o traspaso de créditos dentro de un mismo eje o entre diferentes ejes, que se requiere para una correcta ejecución de los diferentes programas y proyectos a ser ejecutados en el presente ejercicio fiscal.

➤ **PROGRAMA 3.1.1.- PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.**

1. Con memorándum N° 117-GADMSO-DPOT-DR-2025, de fecha 28 de agosto de 2025, el arquitecto Diego Rodríguez Cevallos, en calidad de Director de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial, solicita las siguientes reformas presupuestarias:

- *"Luego de las averiguaciones correspondientes respecto al valor del estudio de la zona más afectada por el movimiento de masas y con la finalidad de poder ejecutar la mitigación resultante del estudio por lo menos en un porcentaje, se pone a disposición 10.000,00 dólares de la partida presupuestaria 7.3.06.05.38, recomendándose se coloque este dinero dentro de la partida 7.3.08.11 de materiales de construcción, para la posterior adquisición de los materiales necesarios para el encauzamiento del arroyo Marcelina Delgado y estabilización del movimiento de masas en el Barrio el Belén, que debería realizar Obras Publicas acorde al resultado del estudio correspondiente."*

Al respecto, dentro de la ORDENANZA DE PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2025, se ha contemplado en el eje 3.1.1 la partida presupuestaria 7.3.06.05.38 denominada Estudios Complementarios para la Estabilización de las Vías Av. 10 de Agosto (E40) y Herminio Álvarez del Barrio el Belén del Cantón Sevilla de Oro, por el valor de USD 20.000,00, que corresponden al presupuesto participativo de la parroquia Sevilla de Oro, del año 2024. De acuerdo al memorándum presentado por el Director de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial, para la contratación de dichos estudios necesita USD 10.000,00, por lo que libera los recursos sobrantes de dichas partidas; sin embargo, considerando que dichos recursos son parte de un presupuesto participativo y que los mismos pueden financiar en un porcentaje las obras de mitigación que como resultado de los estudios se tengan que ejecutar, sugiere que los recursos liberados, sean transferidos al eje 3.6.1, específicamente a la partida presupuestaria 7.3.08.11 denominada Insumos, Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación, Contra Incendios y Placas, para la posterior adquisición de los materiales necesarios para el encauzamiento del arroyo

Marcelino Delgado y estabilización del movimiento de masas en el Barrio el Belén.

En este caso la reforma sería la siguiente:

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO					
PARTIDA PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	CODIFICADO	TRASPASO DE CRÉDITO		SALDO FINAL
			INCREMENTO	REDUCCIÓN	
3.1.1 7.3.06.05.38	Estudios Complementarios para la Estabilización de las Vías Av. 10 de Agosto (E40) y Herminio Álvarez del Barrio el Belén del Cantón Sevilla de Oro	\$ 20.000,00		\$ 10.000,00	\$ 10.000,00
3.6.1 7.3.08.11	Insumos, Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación, Contra Incendios y Placas	\$ 37.048,84	\$ 10.000,00		\$ 47.048,84
			\$ 10.000,00	\$ 10.000,00	

- “Realizado un análisis a los objetivos a cumplir en el presente año, es necesario sincerar el presupuesto referente al CONVENIO Nro. CSR-CON-0096-25 DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIDAD DE NEGOCIO CELEC SUR DE LA EMPRESA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR CELEC EP Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SEVILLA DE ORO, PARA LA “IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES QUE PERMITAN CONCLUIR EL PROYECTO DE REUBICACIÓN DEL CENTRO DE LA COMUNIDAD DE CHALACAY PERTENECIENTE A LA PARROQUIA PALMAS, CANTÓN SEVILLA DE ORO” REUBICACIÓN DEL CENTRO DE LA COMUNIDAD DE CHALACAY, PERTENECIENTE A LA PARROQUIA PALMAS, CANTÓN SEVILLA DE ORO, debido a que en una reforma anterior del presupuesto, se incluyó el valor total del convenio por un monto de 1'150.000,00 (UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin considerarse que el monto total del convenio que se lo prevé entregar en un plazo de cinco años, y en este año únicamente se entregara el primer desembolso por el valor de cien mil dólares, correspondiente a los estudios a plantearse, para posteriormente ir desembolsando los demás recursos en

función del valor que alcance las obras en función de los estudios ejecutados...”

En este punto, el arquitecto Diego Rodríguez, en calidad de administrador del CONVENIO Nro. CSR-CON-0096-25 DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIDAD DE NEGOCIO CELEC SUR DE LA EMPRESA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR CELEC EP Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SEVILLA DE ORO, PARA LA “IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES QUE PERMITAN CONCLUIR EL PROYECTO DE REUBICACIÓN DEL CENTRO DE LA COMUNIDAD DE CHALACAY PERTENECIENTE A LA PARROQUIA PALMAS, CANTON SEVILLA DE ORO” REUBICACIÓN DEL CENTRO DE LA COMUNIDAD DE CHALACAY, PERTENECIENTE A LA PARROQUIA PALMAS, CANTÓN SEVILLA DE ORO, considerando que el mismo tiene un plazo de cinco años, y que los recursos serán desembolsados en cuatro etapas, conforme el avance en la contratación tanto de los estudios y posteriormente las obras, y que dentro del presente ejercicio fiscal se tiene previsto la contratación de los estudios, solicita se realice una reducción tanto de ingresos como de gastos, a fin que de la ejecución tanto del Plan Operativo Anual como la Presupuestaria no se vea afectada al cierre del presente ejercicio fiscal. Se preverá en el presupuesto correspondiente al año 2026, los recursos que, de acuerdo al administrador, serán transferidos por parte de CELEC SUR; así como las partidas de gastos para llevar a cabo los procesos de contratación correspondientes a la ejecución del convenio.

En base a lo expuesto, esta reforma quedaría de la siguiente manera:

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SEVILLA DE ORO					
PARTIDA	CONCEPTO	CODIFICADO	REDUCCIÓN		SALDO FINAL
			INGRESOS	GASTOS	
2.8.01.03.15	Convenio CELEC N° Csr-Con-0096-25 Para La Reubicación Del Centro De La Comunidad De Chalacay, Perteneciente A La Parroquia Palmas Del Cantón Sevilla De Oro	\$ 1.000.000,00	\$ 900.000,00		\$ 100.000,00
3.1.1 8.4.03.01	Terrenos (Expropiación)	\$ 42.000,00		\$ 25.000,00	\$ 17.000,00
3.6.1 7.5.01.03.67	Construcción De La Planta De Tratamiento De Aguas Residuales Y Obras Complementarios Para La Conexión Del Sistema De Agua Potable En El Nuevo Chalaca	\$ 450.000,00		\$ 450.000,00	\$ -
3.6.1 7.5.01.99.14	Construcción De La Nueva Iglesia Y Rescate De La Memoria Histórica De La Iglesia Patrimonial De La Comunidad De Chalacay Parroquia Palmas Cantón Sevilla de Oro	\$ 425.000,00		\$ 425.000,00	\$ -
			\$ 900.000,00	\$ 900.000,00	

- Otro de los requerimiento planteados por el Director de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial, es que se incremente USD 3.800,00 en la partida 8.4.03.01 denominada Terrenos (Expropiaciones), manifestando lo siguiente: *“Al momento de iniciar el proceso para la expropiación del predio de la Sra. Córdova Córdova Rosa Orfelina, ubicado en la comunidad de Tuban, ya que debido a la presencia del fuerte temporal invernal han existido evidentes movimientos de masas dentro del cantón, lo que en algunos casos han provocado la pérdida de vías, siendo uno de los casos la vía ubicada en la parte baja de la Quebrada Jurupillos, que une las comunidades de Tuban y Jurupillos, con la finalidad de ejecutar el proyecto de conexión y reconstrucción de esta vía para su adecuado funcionamiento, es necesaria al alimentación de recursos a la partida presupuestaria 8.4.03.01 correspondiente a expropiaciones.”*

Para poder atender este requerimiento, se realizara un traspaso de recursos desde el eje 2.1.1 denominado DESARROLLO SOCIAL, CULTURA, TURISMO Y DEPORTES, ya que de acuerdo al memorándum Nro. 104-GADMSO-UGDSCTD-VM-2025, de fecha 19 de agosto de 2025, por parte del Lcdo. Víctor Maldonado, Jefe de la Unidad, se libera un saldo de USD 18.110,00 luego de haber tramitado la planilla 3 del contrato N° 002-GADMSO-2025 (Proceso de Menor Cuantía MCS-GADMSO-2025-00001), aclarando que este excedente al no comprometer la ejecución de los demás ítems del contrato, se convierte en un recurso disponible que puede ser re direccionado hacia necesidades emergentes del cantón.

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SEVILLA DE ORO					
PARTIDA	CONCEPTO	CODIFICADO	TRASPASO DE CRÉDITO		SALDO FINAL
			INCREMENTO	REDUCCIÓN	
2.1.1 7.3.02.05	Espectáculos Culturales Y Sociales	\$ 66.880,00		\$ 3.800,00	\$ 63.080,00
3.1.1 8.4.03.01	Terrenos (Expropiación)	\$ 17.000,00	\$ 3.800,00		\$ 20.800,00
			\$ 3.800,00	\$ 3.800,00	

2. Con memorándum N° 051-GADMSO-DPOT-JAC-CT-2025, de fecha 04 de septiembre de 2025, el arquitecto Carlos Tapia Vera, en calidad de Jefe de la Unidad de Gestión de Avalúos y Catastros del GADMSO, manifiesta en su parte pertinente: “... con el fin de dar cumplimiento a los requerimientos establecidos por la Intendencia Zonal 6 dentro del Procedimiento Administrativo Sancionador Nro. SOT-IZ6-PAS-2025-016, es necesario contar con los recursos técnicos y económicos adecuados para implementar el plan de remediación. Con el firme propósito de brindar de dar cumplimiento al Informe de Viabilidad Técnico / Jurídico de Solicitud de Remediación, SOT-IZ6PAS-IVTJ-2025-021, es necesario se cree la partida 7.3.06.10.01, para el proceso de Actualización, verificación y Fiscalización de la Red Geodésica del Cantón Sevilla de Oro, como parte fundamental del proceso de actualización catastral y cumplimiento de la normativa vigente. Esta inversión permitirá asegurar la integridad, seguridad y operatividad de la infraestructura tecnológica requerida para el levantamiento, procesamiento y remisión de la información catastral al ente rector.”

Ante el Proceso Administrativo Sancionador que la Intendencia Zonal 6 de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, inicia en contra del Gobierno Autónomo Descentralizado por el presunto incumplimiento en la actualización del catastro predial, de conformidad al artículo 107 numeral 7 de la LOOTUGS, el GADMSO expone que por restricciones legales no se ha podido destinar recursos para realizar la actualización catastral; ya que, se mantiene un juicio en contra del proveedor que en administraciones anteriores suscribió un contrato con este objetivo y de hecho ha cobrado ya por sus servicios, sin que estos hayan sido entregados conforme las cláusulas del contrato, y a su vez solicita un plazo para cumplir con las observaciones, para lo cual la Intendencia Zonal 6, solicita un cronograma detallado de actividades, de no cumplir con dichas actividades, se impondrá una multa significativa al GADMSO.

Por esta razón, el Jefe de la Unidad de Gestión de Avalúos y Catastros, solicita como primera fase la apertura de una partida presupuestaria para contratar los servicios de Actualización, verificación y Fiscalización de la Red Geodésica del Cantón Sevilla de Oro, con un valor de USD 10.000,00. Este requerimiento debe ser atendido de manera urgente, es por eso que se procederá a realizar un traspaso de crédito de los saldos por comprometer entre partidas del mismo eje y partidas de diferentes ejes, de conformidad al siguiente detalle:

Con memorándum Nro. 239-GADMSO-UGATH-ET-2025, de fecha 04 de septiembre de 2025, libera USD 2.000,00 de la partida presupuestaria 7.1.01.05.01 denominada Remuneraciones Unificadas, que se encuentra dentro del eje 3.1.1 PLANIFICACION URBANA Y RURAL.

Así también, por parte del Director de Gestión de Obras Públicas, de acuerdo al Informe N° 05-GADMSO-DOP-2025, indica que luego de haber ejecutado los procesos de contratación pública planificados, pone a disposición los saldos por comprometer de las siguientes partidas presupuestarias:

3.6.1 7.3.05.01	Terrenos Arrendamiento	\$ 499,00
3.6.1 7.3.05.05	Vehículos (Arrendamiento)	\$ 1.985,00

3.6.1 7.3.08.02	Vestuario, Lencería, Prendas de Protección, Insumos y Accesorios para uniformes del personal de Protección, Vigilancia y Seguridad.	\$ 225,00
3.6.1 7.3.14.06	Herramientas Y Equipos Menores	\$ 291,00
	TOTAL	\$ 3.000,00

Los recursos faltantes, serán tomados de los fondos liberados por parte del Lcdo. Víctor Maldonado, Jefe de la Unidad de Gestión de Desarrollo Social, Cultural, Turismo y Deporte, que se encuentran dentro del eje 2.1.1.

De acuerdo a lo expuesto, para atender el requerimiento presentado por el arquitecto Carlos Tapia, Jefe de la Unidad de Gestión de Avalúos y Catastros del GADMSO, se plantea la siguiente reforma:

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SEVILLA DE ORO					
PARTIDA PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	CODIFICADO	TRASPASO DE CRÉDITO		SALDO FINAL
			INCREMENTO	REDUCCIÓN	
3.1.1 7.1.01.05.01	Remuneraciones Unificadas	\$ 64.539,00		\$ 2.000,00	\$ 62.539,00
2.1.1 7.3.02.05	Espectáculos Culturales Y Sociales	\$ 63.080,00		\$ 5.000,00	\$ 58.080,00
3.6.1 7.3.05.01	Terrenos Arrendamiento	\$ 500,00		\$ 499,00	\$ 1,00
3.6.1 7.3.05.05	Vehículos (Arrendamiento)	\$ 2.000,00		\$ 1.985,00	\$ 15,00
3.6.1 7.3.08.02	Vestuario, Lencería, Prendas de Protección, Insumos y Accesorios para uniformes del personal de Protección, Vigilancia y Seguridad.	\$ 11.694,35		\$ 225,00	\$ 11.469,35
3.6.1 7.3.14.06	Herramientas Y Equipos Menores	\$ 1.800,00		\$ 291,00	\$ 1.509,00
3.1.1 7.3.06.10.01	Servicio de Actualización, Verificación y Fiscalización de la Red Geodésica del Cantón Sevilla de Oro para la Actualización Catastral	\$ -	\$ 10.000,00		\$ 10.000,00
		\$ 143.613,35	\$ 10.000,00	\$ 10.000,00	\$ 143.613,35

➤ **PROGRAMA 3.6.1.- OTROS SERVICIOS COMUNALES – OBRAS PUBLICAS**

El ingeniero Juan Diego Medina, Director de Gestión de Obras Públicas, a través del memorándum 313-GADMSO-DOP-JDM-2025, de fecha 04 de septiembre de 2025, remite a la máxima autoridad el informe N° 05-GADMSO-DOP-2025, dentro del cual expone: *"En la actualidad el Departamento de Gestión de Obras Públicas evidencia la necesidad de destinar recursos adicionales para ejecutar la estabilización de movimientos de masas que afectan a la calle Erminio Álvarez, al Barrio El Belén, la vía que conduce al sector del estadio parte alta de la comunidad de La Unión, las vías de la comunidad de La Unión parte alta y vías del sector de Tubán. Dichas situaciones han generado un riesgo potencial para la seguridad ciudadana, el tránsito vehicular y la infraestructura pública, por lo cual se requiere Intervención inmediata mediante obras de mitigación, transporte y desalojo de materiales, uso de maquinaria pesada y la adquisición de insumos de construcción."*

Debido a que el impacto de la necesidad emergente en la infraestructura vial y en los espacios públicos deben ser atendido de manera urgente y para ello necesita la asignación de recursos de forma inmediata para emplear acciones de mitigación, solicita destinar el saldo de USD 9.310 del Eje 2.1.1 Educación y Cultura, para la Dirección de Gestión de Obras Públicas, Eje 3.6.1 y realizar los traspasos de créditos a las siguientes partidas:

- Partida 7.3.02.02 - Fletes y maniobras: USD 1.999,00. Este monto permitirá cubrir los costos asociados al transporte de materiales de construcción y desalojo de escombros para las obras de estabilización de taludes y mejoramiento vial en los sectores afectados.
- Partida 7.3.05.04 - Maquinarias y equipos (arrendamiento): USD 1.788,00. El valor se destina al arrendamiento de maquinaria pesada complementaria, necesaria para reforzar la capacidad operativa del parque automotor municipal y dar respuesta oportuna a la magnitud de los trabajos requeridos.
- Partida 7.3.08.11 - Insumos, Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación, Contra Incendios y Placas: USD 5.523,00. Este rubro se orienta a la adquisición de Insumos que permitirán ejecutar labores de estabilización, reparación de vías y otras intervenciones técnicas en los sectores afectados por deslizamientos. En base a lo expuesto, se plantea la siguiente reforma:

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SEVILLA DE ORO					
PARTIDA PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	CODIFICADO	TRASPASO DE CRÉDITO		SALDO FINAL
			INCREMENTO	REDUCCIÓN	
2.1.1 7.3.02.48.01	Eventos Públicos Y Oficiales	\$ 6.500,00		\$ 3.134,00	\$ 3.366,00
2.1.1 7.3.02.05	Espectáculos Culturales Y Sociales	\$ 58.080,00		\$ 6.176,00	\$ 51.904,00
3.6.1 7.3.02.02	Fletes Y Maniobras	\$ 8.001,00	\$ 1.999,00		\$ 10.000,00
3.6.1 7.3.05.04	Maquinarias Y Equipos (Arrendamiento)	\$ 8.212,00	\$ 1.788,00		\$ 10.000,00
3.6.1 7.3.08.11	Insumos, Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación, Contra Incendios y Placas	\$ 37.048,84	\$ 5.523,00		\$ 42.571,84
TOTAL		\$ 117.841,84	\$ 9.310,00	\$ 9.310,00	\$ 117.841,84

4.- CONCLUSIÓN. -

De conformidad con la base legal expuesta y la documentación de respaldo remitida por las diferentes dependencias del GAD Municipal de Sevilla de Oro; y, toda vez que se cuenta con el Informe favorable respecto al efecto de dichas modificaciones presupuestarias, remitido con memorándum N° 129-GADMSO-DPOT-DR-2025, por parte del Director de Planificación. Se concluye que con la finalidad de mantener un equilibrio presupuestario, en base a los ajustes presupuestarios solicitados por los responsables de las Direcciones, Unidades y Áreas, es procedente realizar la sexta reforma a la Ordenanza de Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sevilla de Oro, para el ejercicio económico 2025, a través de la modalidad que corresponda, siendo estas suplemento o reducción de ingresos y gastos o mediante traspasos ya sean dentro del mismo eje o entre ejes diferentes.

5.- RECOMENDACIÓN. -

Se recomienda que el presente informe financiero de la Sexta Reforma a la Ordenanza de Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sevilla de Oro, para el ejercicio económico 2025, sea puesto en consideración del legislativo, para la debida aprobación, puesto que se ha evidenciado la necesidad de realizar ajustes y modificaciones presupuestarias en base a los requerimientos presentados por los técnicos del GAD Municipal de Sevilla de Oro.



Firmado electrónicamente por:
**GARDENIA CECIBEL
TAPIA FLORES**
Validar únicamente con FirmaEC

CPA. Gardenia Tapia
DIRECTORA DE GESTIÓN FINANCIERA DEL GADMSO



Mgs. Jaqueline Vargas Camacho
DIRECTORA (E)

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Atención ciudadana
Telf.: 3941-800
Ext.: 3134

www.registroficial.gob.ec

IM/FA

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.